

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y medio

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PFSETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Eloísa Vicente, contra doña Dolores Peña Pastor, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 7 de julio de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Eloísa Vicente Manduján, de veintidós años, soltera, sus labores, y de esta vecindad, representada por don José María Polo, y de la otra, y como demandada, doña Dolores Peña Pastor, también de esta vecindad, declarada en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía a doña Dolores Peña Pastor a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, abone a la obrera Eloísa Vicente la suma de trescientas sesenta pesetas en concepto de salarios devengados durante los últimos nueve meses de prestación de servicios y anteriores al 2 de abril del corriente año.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).
Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada, doña Dolores Peña Pastor, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo

en Madrid, a 13 de julio de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—247)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Dionisio Rodríguez de la Mata, contra la entidad Huarte y Compañía y la Compañía de Seguros La Equitativa, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 23 de junio de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Dionisio Rodríguez de la Mata, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero y vecino de Chamartín de la Rosa, representado por don José María Polo, y de la otra, y como demandadas, la entidad Huarte y Compañía, domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía, y la Compañía de Seguros La Equitativa, con el mismo domicilio, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo; y

Fallo

Que estimando la excepción de prescripción alegada y estimando la demanda, debo condenar y condeno a la Sociedad Huarte y Compañía y a la Compañía de Seguros La Equitativa, a aquella en rebeldía, a que, tan pronto como sea firme esta resolución, constituyan en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo el capital necesario a producir una renta igual al 25 por 100 del jornal de 12,80 pesetas, y que deberá percibir el obrero Dionisio Rodríguez de la Mata, a partir del 21 de enero de 1936, en concepto de indemnización por la incapacidad parcial permanente que le queda para su profesión habitual, a consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente a que este juicio se refiere.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de

casación por infracción de ley para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad patrono se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, y de la que se remitirá la certificación que está mandada a la Caja Nacional de Seguros, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado). Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, entidad Huarte y Compañía, en la persona de su representante legal, mediante el estado de rebeldía en que se encuentra, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de junio de 1937. El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—245)

CEDULAS DE CITACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Mariano Delegado Merino, contra don Benjamín Barreiro y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 3 de agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, en tercer lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía, conforme determina el Decreto de 27 de abril último, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Benjamín Barreiro, cuyo actual domicilio se desconoce, al que, además, se hace saber que en la Secretaría de este Tribunal obra a su disposición la co-

pia de demanda, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de julio de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—248)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Ana Ortega Ortega, contra don Juan Manuel Mata Domínguez, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que el día 6 de agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Juan Manuel Mata Domínguez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de julio de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—246)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, a instancia de don Gerardo Marín González, con doña María Hernández Vallecillo, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Gómez Ester.—Juzgado de primera instancia número 7.—Madrid, 13 de julio de 1937.

Guárdese y cumpla lo resuelto por la Superioridad, y la precedente certificación, con la carta-orden que se acompaña, únense a los autos que se devuelven, acúcese recibo y

hágase saber a las partes. En cuanto a la ejecución de sentencia, espérese a que termine el estado actual creado por las circunstancias de fuerza mayor, y para la efectividad de las responsabilidades que alcanzan a la demanda, requiérase por medio de edictos fijados en este Juzgado y publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a doña María Hernández Vallecillo para que en el plazo de cinco días abone la cantidad de 579 pesetas, importe de las costas del Tribunal Supremo, y las calculadas para posteriores en este Juzgado, y para que ingrese en el Tesoro la cantidad de 150 pesetas como indemnización compensativa de los suprimidos aranceles judiciales, con apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio, con las sanciones que impone el Decreto de 4 de enero del presente año.—Así lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe.—Pedro G. Ester.—Ante mí, Joaquín Argote (con rúbricas).

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña María Hernández Vallecillo, mediante a ignorarse su actual domicilio, a los fines y por el término acordados, expido la presente, que sello, firmo y rubrico, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 13 de julio de 1937.—El Secretario judicial: Ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Pedro G. Ester.

(Núm. 954)

(C.—415)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia número 10, de esta capital, en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante de autos incidentales de pobreza de don José Fernández Alvarez, para litigar contra don Gabriel Nieto y Nieto, y desconociéndose el paradero y domicilio actual de dicho José Fernández Alvarez, por la presente se le requiere para que en el plazo de cinco días haga efectiva la indemnización de 200 pesetas impuesta por dicha Superioridad, con la prevención de que, si no la hace efectiva, se procederá al apremio personal del mismo.

Madrid, 12 de julio de 1937.—El Secretario judicial, P. S., Carlos Isac.—Visto bueno: El Juez de primera instancia número 10, Francisco Alemany.

(C.—413)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de concurso voluntario de acreedores, seguidos en este Juzgado de primera instancia número 10, por la supresión del Juzgado número 20, donde se iniciaron, a instancia de don Alejandro Ruiz Lavín, por providencia de este día, y en virtud de haberse decretado el cese en su cargo de Síndico al acreedor don Manuel Lavín Mazón, se ha mandado convocar a los acreedores del referido don Alejandro Ruiz Lavín a junta, que tendrá lugar en la Sala audiencia del referido Juzgado número 10, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso primero, el 19 de agosto próximo, y hora de las once, a fin de proceder al nombramiento de otro síndico que le sustituya.

Por tanto, por la presente se cita a

los referidos acreedores para que comparezcan en el expresado día y hora, y mencionado Juzgado.

Madrid, diez de julio de mil novecientos treinta y siete.

P. S.,

El Secretario judicial,
Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia
número 10,
Francisco Alemany

(A.—164)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de primera instancia número 1, de esta capital, que conoce de los autos del suprimido de igual clase número 21 en virtud del Decreto fecha 4 de enero último, ha acordado, en los autos de divorcio seguidos por don Gonzalo Rodríguez y Morales de Setién, contra su esposa, doña María de la Concepción Puig y García, requerir a esta última señora para que en el término de quinto día haga efectiva en papel de pagos al Estado la cantidad de 150 pesetas a que, en concepto de indemnización compensatoria del suprimido arancel judicial, condena la sentencia firme dictada en el mencionado juicio, sin perjuicio de las costas que igualmente se la imponen, y cuya tasación habrá de practicarse.

Y desconociéndose el actual domicilio o paradero de la indicada doña María de la Concepción Puig, que residía al tramitarse el asunto en zona declarada hoy de guerra, se ha acordado practicar dicho requerimiento por medio de los periódicos oficiales, a cuyo fin, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a 12 de julio de 1937.—El Secretario, P. H., Carlos de Andrés.

(Núm. 955)

(C.—414)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 9 penden autos en reclamación de alimentos provisionales, seguidos por doña Jesusa González Malpartida, contra don Julián Pérez Dorado, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Moreno Laguña.—Madrid, 30 de junio de 1937. Guárdese y cumpla cuanto se manda por la Superioridad en su anterior carta-orden, recibida con la certificación que la acompaña, que se unirán a los autos de su razón.

Acútese recibo, así como de la otra carta-orden y certificación que se recibió en 21 del que cursa; hágase saber a las partes y requiérase a doña Jesusa González Malpartida mediante edictos, de los que se fijará un ejemplar en la tabla de anuncios del Juzgado, insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de cinco días haga pago al Tesoro de la cantidad de 150 pesetas que, como indemnización compensativa, le fué impuesta por esta Audiencia Territorial en auto de 25 de mayo último, al resolver el recurso de apelación en un solo efecto que interpuso contra el auto de 26 de junio del

año anterior, bajo apercibimiento de apremio en otro caso.—I.º mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Moreno. Ante mí, Germán González (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de requerimiento a doña Jesusa González Malpartida, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 30 de junio de 1937.—Ante mí, Germán González.—Visto bueno, Moreno Laguña.

(C.—416)

JURADOS DE URGENCIA

JURADO DE URGENCIA NUMERO 4

Enrique Aguilar Lorenz, Secretario del Jurado de Urgencia número 4, de esta capital,

Certifico: Que en el expediente seguido en este Jurado de Urgencia con el número 356 de 1937 de rollo, sobre desafección al Régimen, contra Francisco Fernández Gutiérrez, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Vistas en juicio oral, por el procedimiento del de faltas, las diligencias sobre desafección al Régimen, por este Jurado de Urgencia, contra Francisco Fernández Gutiérrez, estudiante, soltero, de veintitrés años, vecino de Madrid, con domicilio en Juan de Mena, 7, en ignorado paradero, sin haber estado privado de libertad, con intervención del Ministerio Fiscal únicamente,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos que el denunciado Francisco Fernández Gutiérrez es desafección al Régimen, al que, por consiguiente, debemos imponer e imponemos la pena principal de internamiento en campos de trabajo, por el tiempo de cuatro años y seis meses, debiendo permanecer en prisión en tanto se organizan los oportunos establecimientos no siéndole de abono ningún día de privación de libertad en méritos de este procedimiento, por no haber estado detenido; también le imponemos la pena accesoria de nueve años de pérdida de derechos políticos, que se ejecutará sin perjuicio de la revisión que en su caso se hiciere de este fallo dentro de seis meses. Remítanse las diligencias al Negociado de Ejecutorias; notifíquese al interesado por medio de edictos, y búsqesele para el cumplimiento de la condena.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Manzanares, Julián Arias, E. Ulloa (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Presidente del Jurado de Urgencia que la suscribe en la audiencia pública celebrada en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de que certifico.—Madrid, 13 de julio de 1937.—Enrique Aguilar (rubricado).

Lo relacionado concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 14 de julio de 1937.—Enrique Aguilar.

(Núm. 989)

(B.—995)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 158 de 1937, por asesinatos en virtud de denuncia de Catalina Lázaro Asensio y Juliana Caballero González, se ha acordado citar al Doctor Tomás Amor Cruz, domiciliado últimamente en la avenida de Eduardo Dato, número 31, para que comparezca, en el término de cinco días, ante el expresado Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de recibirle la declaración acordada.

(B.—961)

JUZGADO NUMERO 6

Luis Díaz Moreno, de quince años, soltero, natural de Toledo, hijo de Gonzalo y Paula, con domicilio últimamente en el hotel Barreras, comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, a fin de prestar declaración en sumario seguido con el número 395 de 1936, por imprudencia, de la que resultaron lesiones del mismo.

Al propio tiempo se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a su padre o representante legal.

(B.—960)

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 4 de esta capital, en sumario bajo el número 185 de 1937, se cita a Manuel Martín, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala audiencia, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de prestar declaración en mencionado sumario, el cual se instruye por secuestro.

(B.—959)

JUZGADO ESPECIAL

Abrisqueta Herrera (Carlos), al parecer súbdito cubano, domiciliado en esta capital, calle de Peligros, número 6, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en término de ocho días, ante este Juzgado Especial, sito en el Palacio de Justicia, plaza de la Villa de París, para prestar declaración, por haberlo así acordado en el sumario que con el número 13 se instruye por detención de refugiados en la Legación del Perú.

(B.—924)